



***PROYECTO DE DECRETO /2021, de , por el que se regulan los Premios
de Comercio y Artesanía de la Comunidad de Castilla y León.***

PREÁMBULO

La Constitución Española, en su artículo 130.1, dispone que los poderes públicos atenderán a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos con el fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

A su vez y de conformidad con el artículo 148.1 de la misma, el artículo 70.1.20º y 25º de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de comercio interior y promoción de la competencia, así como en el fomento, regulación y desarrollo de la artesanía, respectivamente. Esta competencia se ha ejercido a través de sucesivos Decretos.

Por medio del Decreto 231/2001, de 4 de octubre, se crean los premios de comercio Tradicional de la Comunidad de Castilla y León, con el objeto de reconocer y premiar la gestión llevada a cabo por las pequeñas y medianas empresas del sector de comercio radicadas en Castilla y León, en el campo de la competitividad y capacidad de adaptación a las nuevas tendencias de mercado.

Mediante Decreto 50/2003, de 24 de abril, se modificó el Decreto 231/2001, de 4 de octubre, afectando esta modificación a la estructura de estos Premios de Comercio. Se les dotó de un carácter provincial, a fin de potenciar el reconocimiento de las actuaciones llevadas a cabo por las pequeñas y medianas empresas del sector de comercio, radicadas en Castilla y León, en cada una de las nueve provincias de esta Comunidad, para promocionarse, modernizarse y alcanzar más altas cotas de competitividad.

La Junta de Castilla y León, consciente del esfuerzo llevado a cabo por el sector del comercio de nuestra Comunidad por incrementar su modernización, además de llevar a cabo un decidido apoyo y fomento al sector, quiso reconocer y premiar aquellas actuaciones que en este campo destacaran, siendo consciente del proceso de renovación y adaptación a las nuevas tecnologías conseguido por el sector de comercio, mostrándose cada día más capaz de adaptarse a las variaciones, tanto del propio mercado como de los gustos de los consumidores y usuarios.

En relación a estos premios de comercio, el tiempo transcurrido desde la creación de los mismos aconseja revisar esta regulación para adecuarlo a las nuevas exigencias del sector comercial y simplificar la estructura de los galardones.

Tras la celebración de 13 ediciones de estos premios desde el año 2001, la práctica ha puesto de manifiesto la conveniencia de aprobar una nueva norma para, por una parte, hacer más ágil la estructura de estos premios, y por otra, intentar que su regulación constituya un mejor reflejo de la realidad de los sujetos que operan hoy en día en el sector comercial.



Por su parte, la diversidad de la composición del sector de artesanía justifica una norma que lo apoye y fomente, otorgando un reconocimiento institucional a aquellas entidades y empresas que destaquen por su excelencia, promoviendo y fomentando además la visibilidad del sector. De este modo debe entenderse la creación de estos premios de artesanía, como un reconocimiento que identifique a la artesanía frente a la sociedad, que señale su aportación y la diferencia para ser tenida en cuenta.

Resulta innegable la conexión de la artesanía con nuestro entorno rural, en la que además es principal protagonista la mujer, puesto que el reconocimiento de personas y empresas artesanas ha ayudado tanto a la pervivencia en dicho entorno de actividades tradicionales como a la inserción de nuevas actividades que se establezcan en el territorio, constituyendo un elemento más para el asentamiento de la población

Todo ello al objeto de impulsar el desarrollo y la competitividad de la pequeña y mediana empresa comercial y artesana, conservando al mismo tiempo su autenticidad.

Sobre esta evolución, desde hace algunos años planea un importante proceso de digitalización de nuestra sociedad, que implica significativas variaciones en nuestros hábitos de consumo basadas en el acceso a la información y en un profundo cambio en los procesos de gestión y de producción, desde la fabricación o creación hasta la comercialización. La Junta de Castilla y León es consciente de la capacidad competitiva del sector artesano para afrontar una producción singular, adaptada a las necesidades específicas de los clientes y flexible para acometer cambios productivos de forma inmediata.

Puede afirmarse que en la actualidad, internet y la economía digital están teniendo un impacto significativo en consumidores y empresas, aportando nuevas oportunidades para el sector del comercio y de la artesanía.

Las redes sociales cambiaron, no sólo nuestros hábitos de socialización, sino también nuestros hábitos de consumo, siendo, en definitiva, el comercio y la artesanía fruto del nuevo entorno sociodigital en el que ambos sectores conviven para alcanzar un comercio inteligente.

En cuanto a la regulación que se realiza en este Decreto de los premios de comercio, cabe señalar que se efectúa una reformulación de las modalidades de estos premios, lo que supone una significativa modificación de los criterios que se utilizarán para valorar estos premios y que, en concreto, se refieren a la digitalización, la iniciativa comercial, la trayectoria profesional y el buen hacer de los trabajadores del sector.

Este Decreto, a su vez, pretende solucionar el inconveniente de la dispersión normativa en materia de los premios de comercio, persiguiendo además la simplificación regulatoria al reunir, en una sola norma, la ordenación de los premios de comercio y de artesanía de Castilla y León, derogando los anteriores decretos que regulaban los premios de comercio.

De acuerdo con los principios de necesidad, los premios de comercio requerían una nueva regulación que tuviese en cuenta la evolución del sector y los novedosos criterios de digitalización, modernización y competitividad, lo que implicaba necesariamente derogar la regulación existente y adecuarla a las nuevas exigencias del sector comercial,



teniendo en cuenta la iniciativa, la trayectoria comercial y la dedicación en su trabajo. Por otra parte, la necesidad y eficacia de la regulación de los premios de artesanía se debe a que es el momento idóneo para impulsar y ofrecer un reconocimiento a este sector con unos galardones que permitan distinguir a las empresas artesanas que destaquen por su trayectoria, por la excelencia en el diseño, la creatividad y la innovación en el manejo de las técnicas, así como la promoción de la artesanía.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, este Decreto se ha elaborado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generándose un marco normativo estable en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Decreto cumple también con el principio de eficiencia pues ha de ponerse de manifiesto que su aprobación no impone nuevas cargas administrativas, suponiendo su aplicación una correcta racionalización de los recursos públicos. Se trata de una norma diseñada desde la simplificación de los procedimientos que aplica y que genera un ajuste de la ordenación a los tiempos que viven los sectores del comercio y la artesanía, así como una revisión de las normas que a su vez deroga.

Finalmente, en aplicación del principio de transparencia, recogido en la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, se ha posibilitado en la tramitación de este Decreto la participación de los ciudadanos en la elaboración de su contenido a través de la plataforma de Gobierno Abierto y se han cumplido todos los trámites establecidos tanto en la normativa estatal básica como autonómica relacionados con la participación.

Asimismo, se ha llevado a cabo la audiencia a los sectores a través de las asociaciones y federaciones de comerciantes y artesanos regionales y provinciales reconocidas.

El presente Decreto se ajusta también a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los referidos a la calidad normativa y la evaluación del impacto normativo expresados en el artículo 42 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.

En lo relativo a su estructura, el presente Decreto se estructura en cinco artículos, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Empleo e Industria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de ... de ... de 2021.

DISPONE

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente decreto la regulación de los Premios de Comercio de Castilla y León y de los Premios de Artesanía de Castilla y León.



Artículo 2. Finalidad.

1. Los Premios de Comercio tienen por finalidad reconocer y premiar la gestión llevada a cabo por las empresas del comercio minorista, ubicadas en Castilla y León, en el campo de la mejora de la innovación comercial, la trayectoria profesional y personal, el emprendimiento, así como reconocer la labor del trabajador del sector que destaque por su contribución, dedicación y gran trabajo en favor del comercio.
2. Los Premios de Artesanía tienen como finalidad prestigiar la artesanía, presentándola en un entorno de calidad y excelencia, y reconocer los méritos de aquellas empresas artesanas y entidades del sector, ubicadas en Castilla y León, que destaquen por su creatividad, adaptación al mercado y capacidad de innovación, conservando al mismo tiempo las características específicas que les definen como artesanas.

Artículo 3. Modalidades de los Premios de Comercio de Castilla y León.

Los Premios de Comercio de Castilla y León tendrán las siguientes modalidades:

1. Primera modalidad, "Premio a la digitalización comercial", enfocado a la sostenibilidad del comercio, la modernización y la capacidad de adaptación y aprovechamiento de las nuevas tecnologías, habiendo conseguido de este modo una posición de liderazgo en su sector.
2. Segunda modalidad, "Premio a la trayectoria profesional", destinado a galardonar a aquellos comerciantes que se signifiquen por tener una dilatada trayectoria empresarial y profesional y que hayan sabido adaptarse a las coyunturas cambiantes del mercado a lo largo de los años, consiguiendo, en consecuencia, la pervivencia de sus empresas con resultados exitosos.
3. Tercera modalidad, "Premio a la iniciativa comercial", cuyo objetivo es premiar a aquellos emprendedores que hayan destacado por su impacto, originalidad e iniciativa que hayan supuesto un especial reconocimiento y visibilidad en el sector comercial.
4. Cuarta modalidad, "Premio a la Persona trabajadora del sector comercial de Castilla y León", en reconocimiento a la dedicación en su trabajo, esta modalidad va dirigida a premiar el buen hacer personal y la labor realizada por los personas empleadas del sector que se hayan diferenciado por su visión y su compromiso de trabajo, arrojando una valoración positiva y un reconocimiento en su sector digno de mención.

Podrán optar a la concesión de los Premios en las tres primeras categorías, las pequeñas y medianas empresas incluidas en los epígrafes correspondientes al sector de comercio de la clasificación del Impuesto de Actividades Económicas y que tengan su domicilio social en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, con las excepciones que puedan establecerse en la correspondiente Orden de convocatoria.

Por otra parte, podrán optar a la cuarta modalidad de estos premios de comercio, aquellos personas trabajadoras por cuenta ajena del sector que sean propuestas por aquellos empleadores que, a su juicio, cumplan con todos los requisitos que establezca la correspondiente convocatoria para optar a dicho galardón.



Artículo 4. Modalidades de los Premios de Artesanía de Castilla y León.

A los efectos de estos premios, se diferenciarán cuatro modalidades:

1. *Primera modalidad, «Premio a la trayectoria artesana»:* en esta modalidad, se premiará y reconocerá la trayectoria y la obra consolidada de una empresa del mundo artesanal, para lo que será imprescindible que se trate de un taller artesano reconocido por la Junta de Castilla y León, desde hace más de quince años, y con demostrado prestigio y repercusión regional, nacional y/o internacional, que se haya traducido en aportaciones significativas a la cultura de los oficios.

2. *Segunda modalidad, «Premio producto artesanal»:* se premiará a la mejor pieza de artesanía de Castilla y León. Las obras podrán ser de carácter utilitario, decorativo o artístico, y su realización se hará bajo la definición de artesanía contemplada en la normativa autonómica vigente, dentro de cualquiera de las especialidades recogidas en el Repertorio Artesano de Castilla y León, y presentadas por talleres artesanos reconocidos como tal por la Junta de Castilla y León en los términos previstos en la citada normativa.

Los concursantes de esta modalidad sólo podrán presentar obras originales e inéditas que no hayan sido premiadas o galardonadas en ningún otro certamen o concurso.

3. *Tercera modalidad «Premio innovación artesanal»:* por el que se reconocen la investigación y la innovación sobre temas de artesanía, estudios sobre diseño aplicados a la misma, sobre innovación en procesos tecnológicos que hayan destacado por la introducción de nuevos conceptos en el sector, en cualquiera de las áreas relacionadas con el mismo como son las técnicas de elaboración del producto, materiales, o diseño, entre otros, reconociendo su capacidad de aportar soluciones novedosas así como la valoración de la sostenibilidad en el uso de los materiales, en la gestión de los residuos y en las técnicas aplicadas a la artesanía.

A esta modalidad podrán presentarse aquellos talleres artesanos y asociaciones y federaciones artesanas reconocidos por la Junta de Castilla y León.

4. *Cuarta modalidad «Premio promoción de la artesanía»:* destinado a galardonar a aquellas asociaciones, federaciones o entidades públicas que hayan llevado a cabo, de modo significativo, actividades de promoción y fomento de la artesanía, mediante programas, campañas e iniciativas que pongan en valor el sector artesanal en Castilla y León.

Artículo 5. Convocatoria y carácter de los Premios

1. Anualmente se convocarán, de manera independiente, los Premios de Comercio de Castilla y León y los Premios de Artesanía de Castilla y León, mediante Órdenes de la Consejería con competencia en materia de comercio y artesanía, en las que se determinarán las bases que han de regir en su concesión.

2. La instrucción y ordenación de ambos procedimientos se llevará a cabo por la Dirección General competente en materia de comercio y artesanía, correspondiendo la



resolución de concesión de sendos premios a la persona titular de la Consejería con competencia en esas materias.

3. Para el examen y valoración de las candidaturas y proyectos que se presenten a estos galardones, se constituirá sendos jurados de ámbito regional, con la composición y funciones que se determine en las respectivas órdenes de convocatoria.

4. Los premios no podrán recaer en aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La dotación económica para cada una de las modalidades de los Premios de Comercio de Castilla y León y los Premios de Artesanía de Castilla y León se establecerá en la correspondiente convocatoria anual.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 231/2001, de 4 de octubre, por el que se crean los Premios de Comercio Tradicional de la Comunidad de Castilla y León, modificado por Decreto 50/2003, de 24 de abril.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – Habilitación normativa.

Se faculta al Consejero que tenga atribuidas las competencias en materia de Comercio y artesanía para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda. – Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León»

Arroyo de la Encomienda, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

Fdo.: Luis del Hoyo Gómez